



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE TRABAJO

1/4	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/02/11 Hs. 13:55
Número:	032 Fojas: 4
Expte. N°:	
Oficio s/:	239/10
F. [Signature]	

CEDULA DE NOTIFICACION.

Ushuaia, 11 de Febrero de 2011.-

Ref. Sumario N° 015/11-U.-

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Domicilio: Don Bosco N° 437.- Ushuaia.-

Por medio de la presente, se comunica que a consecuencia de las infracciones a la normativa laboral identificadas por ésta cartera laboral, según consta en el Informe Acusatorio Circunstanciado, del cual se adjunta copia, se ha procedido a instruir el sumario de referencia, según lo estipulado por la Ley Provincial N° 90.

De acuerdo a dicha normativa, se informa que deberá comparecer el **día 22 de Febrero del 2011 a las 15.00 horas**, con documento de identidad o acreditando original y copia de la personería invocada, de acuerdo a lo normado por la ley antes mencionada; **todo ello bajo apercibimiento en caso de no acompañar los instrumentos precitados, de tener el descargo por NO presentado.**

Motiva el presente requerimiento, a fin de acreditar el **descargo ESCRITO correspondiente, ofrecer prueba testimonial y/o documental que estime corresponder**, relacionada al sumario de marras, según lo estipula el Art. 07 y subsiguientes de la Ley Provincial N° 90.

Se pone en conocimiento que la audiencia fijada es de carácter IMPROORROGABLE.

La audiencia de descargo, se llevara a cabo en el Departamento de Sumarios y Multas, sita en la calle Fadul N° 204, de la ciudad de Ushuaia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

[Signature]
MARIA FLORENCIA GALEANO
Jefa Depto. Sumarios y Multas (Ushu)
Ministerio de Trabajo

.....
Firma y aclaración.- *[Signature]* 11/02/2011
Guillermo F. González
Notificador
MINISTERIO DE TRABAJO



Ushuaia, 10 de febrero de 2011.

INFORME ACUSATORIO

Se realiza el presente informe acusatorio en el marco de las actuaciones caratuladas "ASOCIACION DEL PERSONAL DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS- SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES- ATE c/ CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA s/ NEGOCIACION CONVENIO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE EMPLEO" (Expte. Administrativo n° 1259/09), donde se observara, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial N° 90 el incumplimiento de la normativa laboral que a continuación se detallara.

I- De la Ley Provincial N° 90:

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en lo prescripto por el artículo 6° del plexo legal antedicho el que prescribe: "*...Si la infracción se verificare en un expediente administrativo, o del mismo se desprendieran indicios o presunciones fehacientes de su comisión o surgiere de actuaciones judiciales, no será necesaria el acta prevista en el artículo anterior y bastará el libramiento de un testimonio de las piezas pertinentes o el desglose de los originales, dejando copia autenticada en el expediente. Con los testimonios o los originales indicados se formará expediente por separado, notificándose fehacientemente al presunto infractor, tras lo cual se seguirá el trámite fijado...*"

II- De los Hechos susceptibles de sanción:

Del análisis de las actuaciones se observa como a fs.175 en acta de audiencia las entidades sindicales A.P.E.L., A.T.E. y S.O.E.M. denuncian ante este Ministerio de Trabajo Provincial la actitud ejercida por representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia la que consistía en la amenaza constante a los agentes adheridos a las medidas de acción directa de la quita de los cargos ocupados, así como la no aceptación de las renuncias presentadas por agentes individualizados, dejándolos como responsables de áreas sensibles del concejo con las consecuentes responsabilidades sobrevinientes.

De la misma forma en fecha 22 de Diciembre de 2010 en acta de audiencia en esta cartera laboral las entidades sindicales antedichas reiteran las denuncias efectuadas, individualizando como responsable al Secretario del Concejo Deliberante, CP.



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

MINISTERIO DE TRABAJO

"1991-2011 – VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Alberto Arauz, identificando a las mismas como impedimentos para ingresar a los distintos puestos de trabajo- lo que se encuentra acreditado mediante Acta de Infracción N° 12041 de esta cartera-, presión en las reuniones informativas efectuadas por los agentes, amenazas de sumarios, amenaza de quita de cargos, negativa a la aceptación de las renunciadas presentadas, amenaza con descuento de haberes.

En dicho acta el Concejal Mario Llanes se compromete a interceder en toda actitud persecutoria u hostil para con los agentes del concejo.

Por otra parte en el acta de fecha 20 de enero de 2011 y de conformidad a lo manifestado por las entidades respecto del accionar del Secretario Arauz solicitan al Concejal José Luis Verdile la derogación del Decreto C.L.R. N° 01/2011 por considerarlo violatorio de lo comprometido con el Concejal Llanes en la audiencia de fecha 22 de diciembre de 2010.

A fs. 205/206 luce el mentado documento el que en su artículo 3° delega las facultades disciplinarias al Secretario del Concejo Deliberante.

Que en uso de dichas facultades, a fs. 210/213, luce el Decreto S.C.D. N° 017/11 de fecha 2 de febrero de 2011, suscripto por el Secretario Arauz por el que se dispone la cesantía del Agente Daniel Bugliolo Legajo 1935, el que atento a los considerandos suscriptos no expresa el cumplimiento de lo normado por el Artículo 52° de la Ley Asociaciones Sindicales N° 23.551 respecto a la acción de exclusión de tutela sindical, debidamente acreditada del agente Bugliolo.

Asimismo se observa, a fs. 216/217 que en fecha 18 de enero de 2011, el Secretario Arauz suscribió la Resolución S.C.D. N° 002/2011, la que en sus considerandos no acredita haber cumplido con el recaudo de la exclusión de tutela sindical del Agente Bugliolo, ni haber contemplado el mas mínimo derecho de defensa del mismo en el pertinente sumario administrativo, aplicándole de tal forma tres días de suspensión sin goce de haberes.

En fecha 1 de febrero las entidades sindicales denunciante en estas actuaciones se apersonan espontáneamente ante esta autoridad laboral y ratifican las denuncias oportunamente efectuadas y denuncian los hechos nuevos descriptos con anterioridad y documentados como Decreto S.C.D. N° 017/11 y Resolución S.C.D. N° 002/2011.

A los efectos de obtener por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia respuesta ante las denuncias efectuadas, se fija audiencia para el día 3 de febrero en la que se intima al Concejal Damian De Marco, en su carácter de Presidente del Concejo Deliberante, acredite en el plazo perentorio de 48 hs. los antecedentes administrativos que



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

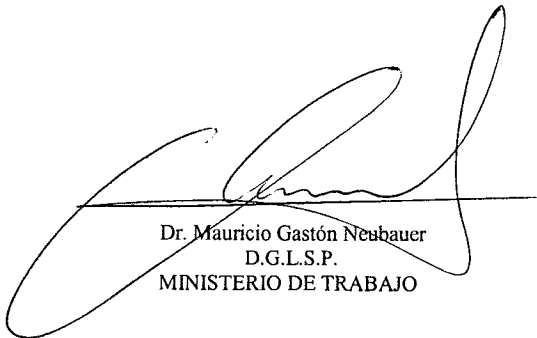
MINISTERIO DE TRABAJO

“1991-2011 – VIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

justifiquen las sanciones impuestas bajo apercibimiento de iniciar las acciones sumariales correspondientes.

Que habiendo transcurridos los plazos perentorios otorgados y no acreditándose en estos obrados respuesta respecto de tal petición, y habiéndose convocado en fecha 8 de febrero a nueva audiencia y reconociendo el representante del Concejo Deliberante, Concejal José Luis Verdile que no acreditaría en dicha fecha documentación alguna por recomendación de los agentes administrativos del concejo, es que esta Dirección General de Sector Publico entiende como procedente la instrucción del pertinente sumario a los efectos de dilucidar los incumplimientos a la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551 y a la Ley Provincial N° 90 de Policía del Trabajo.

Así opino y dispongo.



Dr. Mauricio Gastón Neubauer
D.G.L.S.P.
MINISTERIO DE TRABAJO